

CONSTANCIA SECRETARIAL. 21 de marzo de 2024. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 17001-40-03-003-2024-00240-00

Interlocutorio:

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda VERBAL sobre “Resolución de Promesa de Compraventa” promovida por ANA MARÍA BELTRÁN DÍAZ, en contra de FABIO OSPINA GARCÍA.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

1. No se aportó la prueba de haber agotado el requisito de procedibilidad establecido en el Artículo 38 de la Ley 640 de 2001, modificado por el Art. 68 de la Ley 2220 de 2022.
2. Como quiera que no existen medidas cautelares, debió haber remitido la demanda y anexos a la parte pasiva, no allegó prueba de ello.
3. No se aportó el certificado de tradición del bien inmueble objeto del contrato de compraventa cuya resolución se solicita, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL sobre Resolución de Promesa de Compraventa promovida por ANA MARÍA BELTRÁN DÍAZ, en contra de FABIO OSPINA GARCÍA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

| |
|--|
| JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL |
| MANIZALES - CALDAS |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> |
| La providencia anterior se notifica en el Estado |
| No. 049 del 01/04/2024 |
| SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS |
| Secretaria |

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e708d2ab543da28dddc890e2870710c7be95ea4727e9756a2d686eb4004e242**

Documento generado en 22/03/2024 02:22:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>